

Declaración Decreto 830 de 2021

PREGUNTAS FRECUENTES

sobre la declaración de información como Personas Expuestas Políticamente

1) ¿Quiénes deben declarar información como Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 830 de 2021?

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 830 de 2021, las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son:

“servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles”.

De manera enunciativa, se consideran como Personas Expuestas Políticamente (PEP) y deben realizar su declaración en el Aplicativo por la Integridad las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
 7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
 8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
 9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
 10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
 11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aílas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
 12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
 13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.
 14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- 2) **¿En qué fecha debo declarar información como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 830 de 2021?**

La realización de la declaración de información como Persona Expuesta Políticamente no tiene una fecha o periodicidad específica. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 830 de 2021, esta declaración debe realizarse cada vez que la persona se encuentre en algún proceso de vinculación, desvinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

- 3) **Actualmente ocupo un cargo o desempeño funciones que me otorgaron la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP). No obstante, he aceptado una oferta laboral para ocupar otro**
- Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata el Decreto 830 de 2021 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.

cargo que mantendría mi condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Teniendo en cuenta que mantengo mi calidad de PEP, ¿debo diligenciar mi declaración nuevamente al momento de retirarme de mi cargo actual o con la vigente estoy cumpliendo la obligación establecida en el Decreto 830 de 2021?

Cada vez que una Persona Expuesta Políticamente se vincule o desvincule de un cargo debe diligenciar una nueva declaración. Así, para el caso expuesto, la persona debe declarar la información solicitada cuando se vincule y desvincule de su cargo actual, y cuando se vincule y desvincule del cargo nuevo que decidió aceptar.

Al respecto, vale la pena señalar que la realización de la declaración de información como Persona Expuesta Políticamente no tiene una fecha o periodicidad específica. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 830 de 2021, esta declaración debe realizarse cada vez que la persona se encuentre en algún proceso de vinculación, desvinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

4) ¿Cuál es la información que debo declarar Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 830 de 2021?

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación. Así mismo, deberán declarar:

- Los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho.
- Los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil.
- La existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
- Los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

5) ¿Si he ocupado algún cargo o desempeñado las funciones establecidas por el Decreto 830 de 2021 para ser considerado una Persona Políticamente Expuesta (PEP), tendré para siempre esa calidad?

No. De acuerdo con el párrafo del artículo 2 del Decreto 830 de 2021, “la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se [solamente] en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato”.

6) ¿Si durante los últimos años he ocupado más de una vez un cargo que me asigna la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), a partir de qué momento dejaré de tener la calidad de

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata el Decreto 830 de 2021 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.

Persona Políticamente Expuesta?

Independientemente del número de cargos ocupados que le otorguen a una persona la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 830 de 2021, dicha calidad deja de portarse dos (2) años después de la última dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

- 7) Si en la Hoja de Vida y la declaración de Bienes y Rentas de SIGEP ya he diligenciado la información que se me solicita en la declaración como Persona Expuesta Políticamente (PEP), ¿debo hacer la declaración también en el Aplicativo por la Integridad?**

Sí. Tanto el diligenciamiento de la hoja de vida como de la declaración de Bienes y Rentas debe realizarse por parte de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos en el SIGEP en las fechas y por los motivos definidos en la normatividad vigente. Ahora, para facilidad de los usuarios, el Aplicativo por la Integridad precarga la información más reciente diligenciada por los usuarios en SIGEP.

- 8) Si no he diligenciado la Hoja de Vida y la declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP ¿no podré realizar la declaración como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad?**

Puede hacerlo. El Aplicativo por la Integridad le permitirá cumplir con su obligación de declarar la información establecida por el Decreto 830 de 2021 cuando usted cuente con la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), sin necesidad de estar registrado en otro sistema. Ahora bien, en el caso que no tenga acceso al SIGEP para diligenciar su Hoja de Vida y declaración de Bienes y Rentas, sugerimos contactar al área encargada de su entidad para que esta gestione ante el SIGEP lo que corresponda.

- 9) Si terminé o inicié una sociedad conyugal y/o abrí o cerré una cuenta financiera en algún país extranjero después de hacer la declaración como Persona Expuesta Políticamente (PEP) ¿debo reportarlo en el Aplicativo por la Integridad?**

Sí. Según el artículo 3 del Decreto 830 de 2021 todo cambio que se genere en la información registrada deberá actualizarse en el aplicativo dispuesto para tal fin dentro de los sesenta (60) días calendarios dos meses siguientes a cuando se produzca.

- 10) ¿Qué sanciones puedo tener si subo información incompleta o errada, o no hago mi registro de información en cumplimiento del Decreto 830 de 2021?**

Las disposiciones contenidas en el Decreto 830 de 2021 son de obligatorio cumplimiento y la inobservancia a las disposiciones contenidas en la misma acarrearán las consecuencias disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario, para lo cual la Procuraduría General de la Nación o las autoridades competentes, de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable, podrán adelantar las sanciones que correspondan.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata el Decreto 830 de 2021 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.

11) El Aplicativo por la Integridad me permite hacer dos declaraciones ¿qué diferencia hay entre la declaración del Decreto 830 de 2021 y la declaración establecida por la Ley 2013 de 2019?

La declaración establecida por el Decreto 830 de 2021 les corresponde a las personas que, en virtud de las funciones que tienen asignadas o desempeñan, adquieren la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Esta declaración contiene información concreta sobre los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

Por su parte, la declaración establecida por la Ley 2013 de 2019 solicita la publicación de información básica y general con el objetivo cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información relativa a los gerentes públicos y altos directivos de las tres ramas del poder público y a los contratistas del Estado.

Aunque las dos declaraciones se encuentran en el mismo aplicativo debido a su propósito, su diligenciamiento es independiente y debe realizarse por las personas que adquieran la calidad de sujetos obligados en cada caso. Por lo anterior, es muy importante que antes de usar o registrarse en el aplicativo cada persona verifique y confirme:

- Si, según la Ley 2013 de 2019, debe declarar y publicar su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios.
- Si, según el Decreto 830 de 2021, debe declarar la información requerida por ser considerado como Persona Expuesta Políticamente.

12) ¿Qué debo hacer si tengo problemas técnicos o en el diligenciamiento de la información relacionada con la declaración como Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

Función Pública ha dispuesto el correo sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co para resolver las dudas e inconvenientes que se presentan con el Aplicativo por la Integridad.

Envíe su solicitud describiendo el caso e incluyendo pantallazos (si es necesario) y los siguientes datos: nombre, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

13) ¿Puedo comunicarme telefónicamente con Función Pública para recibir orientación sobre el aplicativo ley 2013?

Función Pública ha dispuesto varios canales para atender las necesidades y requerimientos de sus usuarios:

- Telefónico: para comunicación telefónica, puede acceder por web teléfono
- Virtual: A través del Chat EVA que se encuentra en www.funcionpublica.gov.co
- Presencial: En las oficinas de Función Pública (Carrera 6 # 12-62, Bogotá D.C.)

En cualquiera de estos canales, el equipo de la Mesa de ayuda de Servicio al Ciudadano lo atenderá.

Además, puede acudir también al correo sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co para informar su caso, indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto, por si se requiere ampliar la información.